



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 087-2021-SENAMHI/PREJ**

Lima, 28 de diciembre de 2021

VISTA:

La Nota de Elevación N° D000284-2021-SENAMHI-OA de fecha 27 de diciembre de 2021, de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público executor al Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del referido Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula; asimismo, el literal 1 numeral 5.2 del artículo 5 de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, y su modificatoria, denominada Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos, así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades;

Que, el numeral 5.9 del artículo 5 de la Directiva en mención, establece que el Titular de la Entidad mediante resolución declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el que está sustentado en el informe final presentado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento y sus anexos;

Que, sobre el particular, corresponde señalar que a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 037-2021-SENAMHI/PREJ, se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, al 31 de diciembre de 2020; asimismo, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 038-2021-SENAMHI/PREJ, se conformó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2021-EF-51.01, se aprobó el Instructivo para la elaboración del diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, al respecto, el numeral 3.12 del referido Instructivo, señala que la aprobación del Informe o Informes, corresponde al presidente de la comisión respectiva mediante la emisión de un documento interno, indicando que, conforme a lo propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS), se aprueban los resultados del diagnóstico de las cuentas de activos y pasivos para la depuración y sinceramiento contable; y disponiendo la elaboración del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS);

Que, por su parte, el numeral 3.13 del Instructivo en mención, establece que cuando, producto del diagnóstico, la CDS llegue a la conclusión que las cuentas de activos o pasivos, no requieren la ejecución de ninguna acción de depuración y sinceramiento contable, el Titular de la Entidad debe emitir una resolución aprobando la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento, la cual debe estar fundamentada en el Informe regulado en dicho Instructivo, que sustente las razones de dicha conclusión. Esta resolución será remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP, sin exceder la fecha que refiere el numeral 5.1 del Instructivo, el cual indica que el Informe es un documento de uso interno de cada Entidad, que debe ser elaborado y propuesto por la CDS respectiva y aprobado, sin exceder el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante documento del Visto, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, remite el Informe de diagnóstico de las cuentas de activos y pasivos del SENAMHI, mediante el cual concluye que no se requiere la realización de ninguna acción de depuración y sinceramiento contable, dado que las cuentas de los activos y pasivos son razonables y que encuentran su respaldo en los análisis, conciliaciones contables, así como, en las últimas opiniones de auditoría externa, las que indican que la entidad no tiene opiniones adversas ni deficiencias significativas a la información financiera de los últimos ejercicios fiscales; por lo que, recomienda al Titular de la Entidad emitir una Resolución aprobando la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento fundamentada en el Informe de dicha Comisión, para su posterior remisión a la DGCP, sin exceder el 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre la materia;

Que, por consiguiente, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, resulta necesario emitir la Resolución aprobando la conclusión del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, al 31 de diciembre de 2020; el cual se sustenta en el Informe de diagnóstico de las cuentas de activos y pasivos aprobado por el CDS del SENAMHI;

Con el visado del Gerente General, del Director (e) de la Oficina de Administración, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conclusión del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- Encargar a la/lá Director/a de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, la custodia de todos los expedientes elaborados que dan soporte documentario para las consultas o evaluaciones posteriores de las acciones de depuración y sinceramiento de los saldos contables efectuados, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 11 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Órgano de Control Institucional del SENAMHI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

JOSE PERCY BARRON LOPEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI